



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
MEDELLIN**

Medellín, doce (12) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	05001 40 03 012 2019 00946 00
Demandante	CENTRO COMERCIAL LOS MOLINOS
Demandado	EPK KIDS SMART S.A.S.
Asunto	RESUELVE SOLICITUD- AGENDA CITA. INCORPORA Y PONE EN CONOCIMIENTO RESPUESTA DE LA CAMARA DE COMERCIO. ORDENA OFICIAR A TRANSUNION.

En atención a la solicitud del abogado **LUIS HERNAN ORTEGA ROA** con T.P. No.186757 del C. S. de la Judicatura, para revisar el expediente, por ser procedente se accede a la misma y en tal sentido se le agenda cita para el miércoles veintiuno (21) de julio a las 10:00am., se le informa que deberá tener presente para el ingreso al Despacho, la adopción de las medidas de bioseguridad establecidas.

Por otra parte, y en atención a la solicitud efectuada por el apoderado de la parte demandante por medio de la cual solicita, poner en conocimiento la respuesta emitida por la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia al oficio No.467 del 04 de marzo del 2020, por ser procedente, se incorpora y pone en conocimiento de las partes, a través del presente auto, la respuesta referida.

Finalmente, no se accede a decretar como medida cautelar, en desfavor del demandado, sobre las cuentas bancarias corrientes y/o de ahorros, certificados de depósitos y bonos de acción, toda vez que no es procedente, por cuanto que es al interesado, en este caso, a la parte demandante a quien le corresponde, de una manera clara, enunciar los bienes o cuentas que posee el demandado.

Pese a lo anterior y con el fin de no tornar irrisorias sus pretensiones, dispondrá el despacho oficiar a **TRANSUNIÓN** con el fin de que informe, la historia crediticia y las entidades financieras en el demandado **EPK KIDS SMART S.A.S. "(hoy AKMIOS S.A.S.)"**, con Nit.900.054.711-5 tenga productos financieros. En caso afirmativo, deberá indicar el nombre de la entidad y el producto que el demandado posea en cada una de las entidades que nos relacione. **Oficiese en tal sentido.**

NOTIFÍQUESE

**BEATRIZ CECILIA GIRALDO GIRALDO
JUEZ**

**OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE
MEDELLÍN**

Se notifica el presente auto por **ESTADOS N° _53**

Fijado hoy en la secretaría a las 8:00 AM.

Medellín, trece (13) de julio de dos mil veintiuno (2021).

Secretaría SC



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

Medellín, 2 de Junio de 2021

Señor(es)

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLIN
E.S.D

ASUNTO: Oficio Nro. 0467 del marzo 04 de 2020
Demandante: CENTRO COMERCIAL LOS MOLINOS P.H
Demandado: INVERSIONES PLAS S.A.
Identificación de demandado: 900.054.711-5
Radicado: 05001-40-03-012-2019-00946-00

La Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia le informa que la medida cautelar decretada por su despacho en el oficio Nro. 0467 del marzo 04 de 2020, fue debidamente inscrita en cuanto a lo siguiente:

Conforme oficio No. 0467 del 04 de marzo de 2020 del JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD de MEDELLÍN dentro del proceso con radicado 05001 40 03 014 2019 00971 00 se procedió a dejar los embargos de los establecimientos de comercio: EPK KIDSMART con matrícula mercantil 21-450730-02; EPK KIDS MART 56 con matrícula mercantil No. 21-591676-02 y EPK KIDSMART con matrícula mercantil No. 21-450730-02 de propiedad de la sociedad demandada por cuenta de su despacho. Actos inscritos el 02 de junio de 2021 en el libro 8 No. 1683, 1685 y 1687.

Recibido por: _____

Radicado : 21341343 del 2021/06/01 Matrícula : 606779-97
NUC :

Atentamente,

SERGIO DAVID DE LOS REYES A.
ABOGADO DE REGISTROS